

**PROPUESTA DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INTERNATIONAL  
CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 2025**

**ESTE DOCUMENTO ES IMPORTANTE Y PRECISA DE SU ATENCIÓN INMEDIATA.** Si tiene cualquier duda sobre cómo proceder, le recomendamos que se ponga en contacto inmediatamente con su asesor profesional independiente.

Si ha vendido o transmitido por cualquier título la totalidad de sus acciones en International Consolidated Airlines Group, S.A. (la “**Sociedad**” o “**IAG**”), remita por favor este documento y la documentación de acompañamiento que haya recibido en relación con dichas acciones al comprador o adquirente, o bien a la agencia de valores o intermediario a través del cual se haya efectuado la venta o transmisión para su remisión al comprador o adquirente.

## **CUENTAS ANUALES, GESTIÓN SOCIAL Y AUDITOR**

### **1.- APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y DE LOS INFORMES DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024.**

#### **EXPLICACIÓN:**

Los consejeros presentan a la Junta General de Accionistas, para su aprobación, las cuentas anuales y el informe de gestión individuales de 2024 de la Sociedad y las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados de la Sociedad y sus sociedades dependientes de 2024, junto con los informes de auditoría.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

##### **ACUERDO PRIMERO**

*“Aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión individuales de International Consolidated Airlines Group, S.A. y las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados de International Consolidated Airlines Group, S.A. y sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, formulados por el Consejo de Administración el día 27 de febrero de 2025.”*

\* \* \*

### **2.- APROBACIÓN DEL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA CONSOLIDADO E INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.**

#### **EXPLICACIÓN:**

Los consejeros presentan a la Junta de Accionistas el estado de información no financiera consolidado e información sobre sostenibilidad del ejercicio 2024, que forma parte del informe de gestión consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes correspondiente al ejercicio 2024.

De acuerdo con el artículo 49.6 del Código de Comercio español, el estado de información no financiera y el informe de sostenibilidad se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas como punto separado del orden del día.

El estado de información no financiera e información sobre sostenibilidad se ha elaborado de conformidad con la Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la presentación de información sobre sostenibilidad con carácter voluntario y con la Ley española 11/2018. Se adhiere a las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (NEIS) y se ajusta al ejemplo de la estructura del informe de Sostenibilidad presentado por EFRAG. También ha sido verificado por un tercero independiente aplicando el estándar de aseguramiento limitado en línea con las normas de referencia ISAE3000 (Revisadas).

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

##### **ACUERDO SEGUNDO**

*“Aprobar el estado de información no financiera consolidado e información sobre sostenibilidad del ejercicio 2024 incluido en el informe de gestión consolidado de International Consolidated Airlines Group, S.A. y sus sociedades dependientes correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, formulado por el Consejo de Administración el 27 de febrero de 2025.”*

\* \* \*

**3.- APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EL EJERCICIO 2024.**

**EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo, el Consejo de Administración solicita la aprobación de su gestión durante el ejercicio 2024, de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ACUERDO TERCERO**

“Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.”

\* \* \*

**4.- REELECCIÓN DE KPMG AUDITORES, S.L. COMO AUDITOR DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2025 Y DELEGACIÓN DE FACULTADES.**

**EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo, el Consejo de Administración propone a la Junta de Accionistas, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditor de las cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2025, así como la delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de suscribir el pertinente contrato de servicios con KPMG Auditores S.L. en los términos y condiciones y con la remuneración que el Consejo de Administración tenga por conveniente.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ACUERDO CUARTO**

*“Reelegir a KPMG Auditores, S.L. como auditor de International Consolidated Airlines Group, S.A. y de su grupo consolidado para que lleve a cabo la auditoría del ejercicio 2025 y delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, la suscripción del correspondiente contrato de servicios con KPMG Auditores, S.L. como auditor, en los términos y condiciones y con la remuneración que tenga por conveniente, y la introducción de las modificaciones que vengán requeridas por la legislación aplicable en cualquier momento.”*

\* \* \*

**APLICACIÓN DEL RESULTADO**

**5.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2024.**

**EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo el Consejo de Administración propone la aprobación por la Junta de Accionistas de la aplicación del resultado del ejercicio 2024 de la Sociedad, consistente en un beneficio de 941.797.000

euros, a la distribución de dividendos (dividendo a cuenta y dividendo complementario) y a reservas voluntarias.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ACUERDO QUINTO**

*“Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2024 de International Consolidated Airlines Group, S.A. consistente en un beneficio de 941.797.000 euros, en los siguientes términos:*

- (i) una suma de 147.026.000 euros al pago de un dividendo que se distribuyó en su totalidad con carácter previo a esta Junta de Accionistas como dividendo a cuenta en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración el 1 de agosto de 2024, que se acuerda ratificar en la medida necesaria;*
- (ii) una suma de 288.000.000 euros al pago de un dividendo complementario (correspondiente a un dividendo fijo de 0,06 euros brutos por acción a favor de la totalidad de las 4.724.163.341 acciones en circulación en la fecha de la convocatoria de la Junta de Accionistas) de conformidad con el posterior Acuerdo Sexto; y*
- (iii) una suma de 506.771.000 euros (el beneficio restante del ejercicio una vez efectuadas las referidas distribuciones) a reservas voluntarias.*

*Se hace constar, que los importes asignados al pago de un dividendo complementario y, por lo tanto, a reservas voluntarias se han calculado teniendo en cuenta el número de acciones en circulación en la fecha de aprobación de la convocatoria de la Junta de Accionistas.*

*En el caso de que el número de acciones con derecho a recibir el dividendo complementario se amplíe, el importe total asignado al pago del dividendo complementario se incrementará en consecuencia y el importe asignado a reservas voluntarias se reducirá en consecuencia, y viceversa si el número de acciones con derecho a recibir el dividendo complementario se reduce (por ejemplo, mediante el aumento del número de acciones en autocartera).”*

\* \* \*

**6.- APROBACIÓN DEL DIVIDENDO COMPLEMENTARIO DE 2024**

**EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo el Consejo de Administración propone a la Junta de Accionistas la aprobación de la distribución de un dividendo complementario en efectivo de 0,06 euros brutos por acción con cargo al beneficio de 2024.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ACUERDO SEXTO**

*“Distribuir un dividendo complementario en efectivo, con cargo al beneficio de 2024, de 0,06 euros brutos por acción en circulación de la Sociedad con derecho a recibirlo en la fecha en que se efectúe el pago.*

*El dividendo se abonará a partir del 30 de junio de 2025.*

*En los importes brutos distribuidos se practicarán las retenciones requeridas en cada momento por la legislación aplicable.*

*A tales efectos, autorizar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, con facultad expresa de sustitución, para que adopte cuantos acuerdos y realice cuantas actuaciones se requieran o sean convenientes para el pago del dividendo complementario anteriormente aprobado, incluso, a título meramente enunciativo y no limitativo, el establecimiento de las condiciones de la distribución en todo lo no previsto anteriormente, designar la entidad o entidades que deban actuar como agente pagador y firmar el correspondiente contrato o contratos con las condiciones que tenga por conveniente, disponer de las cuentas corrientes a tal efecto, efectuar las comunicaciones y notificaciones oportunas y, en general, llevar a cabo aquellas otras actuaciones que resulten necesarias o convenientes para el buen fin de la distribución aprobada.”*

\* \* \*

## **REELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS Y ACUERDOS SOBRE LA REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS**

### **7.- REELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE UN AÑO:**

El Consejo de Administración eleva a la Junta General de Accionistas la reelección de los siguientes consejeros de la Sociedad (concretamente, la totalidad de los actuales miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a excepción de doña Peggy Bruzelius y don Emilio Saracho): Don Javier Ferrán, don Luis Gallego, doña Eva Castillo, doña Margaret Ewing, don Maurice Lam, don Bruno Matheu, doña Heather Ann McSharry, don Robin Phillips y doña Nicola Shaw por el plazo estatutario de un año, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

Don Emilio Saracho no se presentará a la reelección de acuerdo con el plan de sucesión y renovación del Consejo de Administración, tras haber desempeñado el cargo de consejero independiente de la Sociedad durante nueve años. Por otra parte, doña Peggy Bruzelius ha comunicado al Consejo su decisión de no presentarse a la reelección por motivos personales.

La Comisión de Nombramientos ha considerado el desempeño, compromiso, capacidad y disponibilidad de cada uno de los consejeros propuestos para su reelección para seguir aportando al Consejo de Administración los conocimientos, capacidades y experiencia necesarios.

Asimismo, para cubrir las vacantes que van a dejar doña Peggy Bruzelius y don Emilio Saracho, que no se presentarán a la reelección y cesarán en su cargo de consejeros en la Junta de Accionistas, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, eleva a la Junta de Accionistas, bajo los puntos 7.j) y 7.k) del orden del día, el nombramiento de doña Simone Menne y de doña Päivi Rekonen como consejeras no ejecutivas independientes.

El Consejo de Administración, con el apoyo de la Comisión de Nombramientos, ha emitido el correspondiente informe sobre las referidas propuestas de reelección y nombramiento de consejeros tal y como requiere la Ley de Sociedades de Capital. Se incluyen en este informe más detalles sobre la propuesta de nombramiento de los nuevos consejeros.

Cada una de las propuestas de acuerdo para la reelección y nombramiento de cada consejero será objeto de votación separada.

#### **a) REELECCIÓN DE DON JAVIER FERRÁN COMO CONSEJERO NO EJECUTIVO INDEPENDIENTE.**

##### **EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la reelección de don Javier Ferrán, como consejero no ejecutivo independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

- Perfil profesional y biográfico de don Javier Ferrán:

*Principales áreas de experiencia:* Consumo, finanzas, ventas/marketing, gobierno corporativo.

*Cargos externos actuales:* Presidente de Casa Optima SPA. Socio director de Terlos LLP.

*Experiencia profesional anterior:* Presidente de Diageo Plc. 2017-2025. Consejero no ejecutivo de Coca Cola European Partners Plc. 2016-2020. Presidente del Consejo Asesor de Picard Surgelés 2010-2020. Miembro del Consejo Asesor Internacional de ESADE 2005–

2019. Consejero no ejecutivo de Associated British Foods plc 2005–2018. Consejero no ejecutivo de Desigual SA. 2014-2017. Consejero no ejecutivo de SABMiller plc 2015–2016. Vicepresidente de William Grants & Sons Limited 2005–2014. Consejero no ejecutivo de Louis Dreyfus Holdings BV 2013–2014. Consejero no ejecutivo de Abbott Group 2005–2008. Consejero no ejecutivo de Chupa Chups SA 2000-2003. Socio de Lion Capital LLC 2005–2018. Presidente EMEA, Presidente y CEO de Grupo Bacardi 1992-2004.

- Fecha de su primer y último nombramiento como consejero de la Sociedad:

Don Javier Ferrán fue nombrado consejero no ejecutivo independiente por primera vez el 20 de junio de 2019 y reelegido por última vez el 26 de junio de 2024.

- Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad titularidad del consejero:

Don Javier Ferrán es titular de 774.750 acciones de la Sociedad.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

##### **ACUERDO 7.a)**

*“Reelegir a don Francisco Javier Ferrán Larraz, como consejero por el plazo estatutario de un año, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, con el carácter de consejero no ejecutivo independiente.”*

\* \* \*

#### **b) REELECCIÓN DE DON LUIS GALLEGO COMO CONSEJERO EJECUTIVO.**

##### **EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la reelección de don Luis Gallego como consejero ejecutivo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

- Perfil profesional y biográfico de don Luis Gallego Martín:

*Principales áreas de experiencia:* Sector de aerolíneas, gestión general.

*Cargos externos actuales:* Miembro de la Junta de Gobierno y del Comité de Dirección, IATA.

*Experiencia profesional anterior:* Presidente y CEO de Iberia 2013-2020. CEO de Iberia Express 2012-2013. Director de Operaciones de Vueling 2009-2012. Fundador de Clickair 2006–2009.

- Fecha de su primer y último nombramiento como consejero de la Sociedad:

Don Luis Gallego Martín fue nombrado consejero ejecutivo por primera vez el 8 de septiembre de 2020 y reelegido por última vez el 26 de junio de 2024.

- Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad titularidad del consejero:

Don Luis Gallego Martín es titular de 1.366.361 acciones de la Sociedad. Además, tiene intereses en acciones en virtud de los derechos sobre acciones (derechos condicionados y opciones) concedidos de conformidad con los planes de acciones de la Sociedad que se detallan a continuación:

<b>Plan</b>	<b>Fecha de concesión</b>	<b>Fecha de consolidación</b>	<b>Acciones objeto de la concesión</b>
RSP 2021	23 de junio de 2021	23 de junio de 2024 Sujeto a una condición de consolidación discrecional ( <i>underpin</i> ) evaluada por la Comisión de Retribuciones con carácter previo a la consolidación y a un período adicional de mantenimiento de 2 años	414.954
RSP 2022	21 de marzo de 2022	21 de marzo de 2025 Sujeto a una condición de consolidación discrecional ( <i>underpin</i> ) evaluada por la Comisión de Retribuciones con carácter previo a la consolidación y a un período adicional de mantenimiento de 2 años	581.907
RSP 2022	28 de octubre de 2022	21 de marzo de 2025 Sujeto a una condición de consolidación discrecional ( <i>underpin</i> ) evaluada por la Comisión de Retribuciones con carácter previo a la consolidación y a un período adicional de mantenimiento de 2 años	290.953
RSP 2023	13 de marzo de 2023	13 de marzo de 2026 Sujeto a una condición de consolidación discrecional ( <i>underpin</i> ) evaluada por la Comisión de Retribuciones con carácter previo a la consolidación y a un período adicional de mantenimiento de 2 años	835.751
RSP 2024	13 de marzo de 2024	13 de marzo de 2027 Sujeto a una condición de consolidación discrecional ( <i>underpin</i> ) evaluada por la Comisión de Retribuciones con carácter previo a la consolidación y a un período adicional de mantenimiento de 2 años	874.437
RSP 2025	13 de marzo de 2025	13 de marzo de 2028 Sujeto a una condición de consolidación discrecional ( <i>underpin</i> ) evaluada por la Comisión de Retribuciones con carácter previo a la consolidación y a un período adicional de mantenimiento de 2 años	450.128
IADP 2023	13 de marzo de 2023	13 de marzo de 2026 Sin condiciones de desempeño	447.341
IADP 2024	13 de marzo de 2024	13 de marzo de 2027 Sin condiciones de desempeño	464.685

<b>Plan</b>	<b>Fecha de concesión</b>	<b>Fecha de consolidación</b>	<b>Acciones objeto de la concesión</b>
IADP 2025	13 de marzo de 2025	13 de marzo de 2028 Sin condiciones de desempeño	99.873

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ACUERDO 7.b)**

*“Reelegir a don Luis Gallego Martín como consejero por el plazo estatutario de un año, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, con el carácter de consejero ejecutivo.”*

\* \* \*

**c) REELECCIÓN DE DOÑA EVA CASTILLO COMO CONSEJERA NO EJECUTIVA INDEPENDIENTE**

**EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la reelección de doña Eva Castillo como consejera no ejecutiva independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

- Perfil profesional y biográfico de doña Eva Castillo:

*Principales áreas de experiencia:* Sector financiero y telecomunicaciones.

*Cargos externos actuales:* Miembro del Consejo de Economía de la Santa Sede (Vaticano). Patrona de la Fundación Comillas ICAI. Miembro de la Fundación Entreculturas. Miembro de Advantere School of Management.

*Experiencia profesional anterior:* Consejera no ejecutiva de Caixabank 2020-2025; Consejera no ejecutiva de Zardoya Otis 2019-2022. Consejera no ejecutiva de Bankia 2012-2021. Presidenta de Telefónica Deutschland AG. 2012-2018. Consejera no ejecutiva de Telefónica, S.A. 2008-2018. Consejera no ejecutiva de VISA Europe Plc. 2014-2017. Presidenta y Consejera Delegada de Telefónica Europa 2012-2014. Consejera no ejecutiva de Old Mutual Plc 2011-2013. Presidenta y Consejera Delegada de Merrill Lynch Capital Markets, España 1999-2006. Presidenta y Consejera Delegada de Merrill Lynch, Wealth Management EMEA 2006-2009.

- Fecha de su primer y último nombramiento como consejera de la Sociedad:

Doña Eva Castillo fue nombrada consejera no ejecutiva independiente por el Consejo de Administración por cooptación el 31 de diciembre de 2020, y su nombramiento fue ratificado por la Junta General de Accionistas de 2021 y fue reelegida por última vez el 26 de junio de 2024.

- Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad titularidad de la consejera:

Doña Eva Castillo no tiene acciones de la Sociedad.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ACUERDO 7.c)**

*“Reelegir a doña Eva Castillo Sanz como consejera por el plazo estatutario de un año, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, con el carácter de consejera no ejecutiva independiente.”*

\* \* \*

**d) REELECCIÓN DE DOÑA MARGARET EWING COMO CONSEJERA NO EJECUTIVA INDEPENDIENTE:**

**EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la reelección de doña Margaret Ewing como consejera no ejecutiva independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

- Perfil profesional y biográfico de doña Margaret Ewing:

*Principales áreas de experiencia:* Servicios profesionales, contabilidad financiera, *corporate finance*, planificación estratégica y de capital, gobierno corporativo, gestión de riesgos.

*Cargos externos actuales:* Consejera Senior Independiente y Presidenta de la Comisión de Auditoría y Riesgos de ConvaTec Group Plc. Consejera no ejecutiva y Presidenta de la Comisión de Auditoría y Riesgos de ITV Plc.

*Experiencia profesional anterior:* Patrona y Presidenta de la Comisión Financiera y de Auditoría de Great Ormond Street Hospital Children’s Charity 2015-2020. Consejera no ejecutiva de Standard Chartered Plc 2012-2014. Vocal externa independiente de la Comisión de Auditoría y Riesgos de John Lewis Partnership Plc 2012–2014. Consejera no ejecutiva de Whitbread Plc 2005-2007. Vicepresidenta, Socia Directora de Orden Público, Calidad y Riesgos y Socia Senior de la Práctica de Londres de Deloitte LLP 2007–2012. Directora Financiera de BAA Ltd 2006 y Directora Financiera de BAA PLC 2002–2006. Directora Financiera de Grupo de Trinity Mirror PLC 2000–2002. Socia de *Corporate Finance* de Deloitte & Touche LLP 1987–1999.

- Fecha de su primer y último nombramiento como consejera de la Sociedad:

Doña Margaret Ewing fue nombrada consejera no ejecutiva independiente por primera vez el 20 de junio de 2019 y reelegida por última vez el 26 de junio de 2024.

- Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad titularidad de la consejera:

Doña Margaret Ewing es titular de 18.750 acciones de la Sociedad.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ACUERDO 7.d)**

*“Reelegir a doña Margaret Ewing como consejera por el plazo estatutario de un año, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, con el carácter de consejera no ejecutiva independiente.”*

*independiente.”*

\* \* \*

**e) REELECCIÓN DE DON MAURICE LAM COMO CONSEJERO NO EJECUTIVO INDEPENDIENTE.**

**EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la reelección de don Lam Fat Kwong Lam Thuon Mine (conocido como Maurice Lam) como consejero no ejecutivo independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

- Perfil profesional y biográfico de don Maurice Lam:

*Principales áreas de experiencia:* Servicios profesionales, contabilidad financiera, auditoría y *compliance* en el sector bancario.

*Cargos externos actuales:* Consejero independiente, presidente de la Comisión de Auditoría y vocal de la Comisión de Riesgos de Bank of China (Europe) S.A. Consejero independiente y Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Banque Internationale à Luxembourg S.A.

*Experiencia profesional anterior:* Consejero Independiente, Presidente de la Comisión de Auditoría y vocal de la Comisión de Riesgos de Quintet Private Bank (Europe) S.A. 2015-2020. Miembro del Consejo de Administración de LuxConnect S.A., sociedad estatal luxemburguesa que actúa como *business enabler* en el mercado ICT 2013-2016. Consejero Independiente de Generali Fund Management S.A. 2013. Socio Director y CEO de Deloitte Luxembourg 2000-2010. Director de Auditoría (1993-2000), Socio de Auditoría, Servicios Financieros 1988-1993. Deloitte & Touche UK 1979-1985.

- Fecha de su primer y último nombramiento como consejero de la Sociedad:

Don Maurice Lam fue nombrado consejero no ejecutivo independiente el 17 de junio de 2021 y reelegido por última vez el 26 de junio de 2024.

- Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad titularidad del consejero:

Don Maurice Lam no tiene acciones de la Sociedad.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ACUERDO 7.e)**

*“Reelegir a don Lam Fat Kwong Lam Thuon Mine (conocido como Maurice Lam) como consejero por el plazo estatutario de un año, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, con el carácter de consejero no ejecutivo independiente.”*

\* \* \*

**f) REELECCIÓN DE DON BRUNO MATHEU COMO CONSEJERO NO EJECUTIVO DOMINICAL.**

**EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la reelección de don Bruno Matheu como consejero no ejecutivo dominical, en representación del accionista significativo Qatar Airways Group Q.C.S.C., previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos.

- Perfil profesional y biográfico del señor Matheu:

Principales áreas de experiencia: sector aéreo y transporte, marketing.

*Cargos externos actuales:* Fundador y Presidente de BLM Consulting. Asesor Senior de Boston Consulting Group. Consejero de Transat A.T.inc.

*Experiencia profesional anterior:* CEO de Airline Equity Partners – Etihad Aviation Group, 2014-2017. Consejero de Virgin Australia y Air Seychelles, 2014-2017. Responsable de la Unidad de Negocio de Largo Recorrido de Air France, 2013-2014. VPE Marketing, Revenue Management & Network, Air France – KLM, 2004-2012. Miembro de los Comités Ejecutivos del Grupo Air France – KLM, 2004-2012. Presidente de la Comisión Comercial de Air France – KLM, 2004-2012. Copresidente de Empresas Conjuntas con Delta Airlines, China Eastern y China Southern, 2004-2012. Consejero No Ejecutivo de Air France, Alitalia, CityJet, Amadeus, Ecole Centrale, 2004-2012.

- Fecha de su primer y último nombramiento como consejero de la Sociedad:

Don Bruno Matheu fue nombrado consejero no ejecutivo dominical el 26 de junio de 2024.

- Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad titularidad del consejero:

Don Bruno Matheu no tiene acciones de la Sociedad.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ACUERDO 7.f)**

*“Reelegir a don Bruno Louis Matheu como consejero por el plazo estatutario de un año, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, con el carácter de consejero no ejecutivo dominical.”*

\* \* \*

**g) REELECCIÓN DE DOÑA HEATHER ANN McSHARRY COMO CONSEJERA NO EJECUTIVA INDEPENDIENTE.**

**EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la reelección de doña Heather Ann McSharry como consejera no ejecutiva independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

- Perfil profesional y biográfico de doña Heather Ann McSharry:

*Principales áreas de experiencia:* Gestión general, sector farmacéutico y sanitario, servicios financieros, bienes de consumo, industria alimentaria, sector de la construcción y buen gobierno.

*Cargos externos actuales:* Consejera no ejecutiva, Presidenta de la Comisión de Nombramientos y Gobierno de Jazz Pharmaceuticals Plc

*Experiencia profesional anterior:* Consejera no ejecutiva de CRH plc 2012-2021. Consejera no ejecutiva de Greencore plc 2013-2021. Consejera no ejecutiva en Uniphar Plc 2019-2020. Consejera no ejecutiva en Bank of Ireland Plc 2007-2011. Presidenta del Bank of Ireland Pension Fund Trustee Board 2011-2017. Consejera Delegada en Reckitt Benckiser Ireland 2004-2009. Consejera Delegada en Boots Healthcare Ireland 1998-2004.

- Fecha de su primer y último nombramiento como consejera de la Sociedad:

Doña Heather Ann McSharry fue nombrada consejera no ejecutiva independiente por el Consejo de Administración por cooptación el 31 de diciembre de 2020, y su nombramiento fue ratificado por la Junta General de Accionistas de 2021, y fue reelegida por última vez el 26 de junio de 2024.

- Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad titularidad de la consejera:

Doña Heather Ann McSharry es titular de 55.000 acciones de la Sociedad.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

##### **ACUERDO 7.g)**

*“Reelegir a doña Heather Ann McSharry como consejera por el plazo estatutario de un año, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, con el carácter de consejera no ejecutiva independiente.”*

\* \* \*

#### **h) REELECCIÓN DE DON ROBIN PHILLIPS COMO CONSEJERO NO EJECUTIVO DOMINICAL.**

##### **EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la reelección de don Robin Phillips como consejero no ejecutivo dominical, en representación del accionista significativo Qatar Airways Group Q.C.S.C., previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos.

- Perfil profesional y biográfico de don Robin Phillips:

*Principales áreas de experiencia:* Finanzas, sector aéreo y transporte.

*Cargos externos actuales:* Presidente de Development Funding Board, Pancreatic Cancer UK. Asesor Sénior de Circadence Corporation (EE. UU.) Consejero de IR-Scientific (Canadá).

*Experiencia profesional anterior:* Director y Codirector de la División Global Corporativa y de Banca, Director de Banca y de Mercados Globales en Hong Kong, Director de la Comisión del Clima, Director de la Industria Global del Grupo y Director de Transportes, Servicios e Infraestructuras de HSBC 2003-2019. Codirector Global de Transportes e Infraestructuras del grupo en Citigroup 1999-2003. Consejero de Transportes y de Banca de Inversión Aeronáutica en UBS Warburg 1992-1999. Director adjunto de Capital Markets en Kleinwort Benson 1985-1991.

- Fecha de su primer y último nombramiento como consejero de la Sociedad:

Don Robin Phillips fue nombrado consejero no ejecutivo dominical, por primera vez, a propuesta de Qatar Airways Group Q.C.S.C., el 8 de septiembre de 2020 y reelegido por última vez el 26 de junio de 2024.

- Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad titularidad del consejero:

Don Robin Phillips no tiene acciones de la Sociedad.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

#### **ACUERDO 7.h)**

*“Reelegir a don Robin Charles Phillips como consejero por el plazo estatutario de un año, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, con el carácter de consejero no ejecutivo dominical.”*

\* \* \*

#### **i) REELECCIÓN DE DOÑA NICOLA SHAW COMO CONSEJERA NO EJECUTIVA INDEPENDIENTE**

##### **EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la reelección de doña Nicola Shaw como consejera no ejecutiva independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

- Perfil profesional y biográfico de doña Nicola Shaw:

*Principales áreas de experiencia:* Sector del transporte, asuntos de orden público y regulatorios, consumo, gestión operativa del medio ambiente y seguridad.

*Cargos externos actuales:* CEO de Yorkshire Water.

*Experiencia profesional anterior:* Consejera Ejecutiva de National Grid plc 2016-2021. Consejera no ejecutiva de Ellevio AB 2015-2017. CEO, HS1 Ltd. 2011-2016. Consejera no Ejecutiva de Aer Lingus Plc 2010-2015. Consejera y con anterioridad otros puestos de alta dirección en FirstGroup plc 2005-2010. Directora de Operaciones y otros cargos directivos en Strategic Rail Authority 2002-2005. Subdirectora y Responsable Adjunta de Economía del Office of the Rail Regulator (ORR) 1999-2002.

- Fecha de su primer y último nombramiento como consejera de la Sociedad:

Doña Nicola Shaw fue nombrada consejera no ejecutiva independiente el 15 de junio de 2017, con efectos el 1 de enero de 2018 y reelegida por última vez el 26 de junio de 2024.

- Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad titularidad de la consejera:

Doña Nicola Shaw es titular de 4.285 acciones de la Sociedad.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

##### **ACUERDO 7.i)**

*“Reelegir a doña Lucy Nicola Shaw como consejera por el plazo estatutario de un año, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, con el carácter de consejera no ejecutiva independiente.”*

\* \* \*

#### **j) NOMBRAMIENTO DE DOÑA SIMONE MENNE COMO CONSEJERA NO EJECUTIVA INDEPENDIENTE.**

##### **EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas el nombramiento de doña Simone Menne como consejera no ejecutiva independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

- Perfil profesional y biográfico de la señora Menne:

*Principales áreas de experiencia:* Sector aéreo, transporte, contabilidad financiera, *corporate finance*, gestión de riesgos y auditoría interna, tecnología, gobierno corporativo, bienes de consumo, recursos humanos.

*Cargos externos actuales:* Consejera no ejecutiva de Siemens Energy. Consejera no ejecutiva y Presidenta de la Comisión de Auditoría de Henkel. Consejera no ejecutiva de Russel Reynolds Associates.

*Experiencia profesional anterior:* Consejera no ejecutiva de Johnson Controls International, 2019-2025. Consejera no ejecutiva de Deutsche Post 2014-2024. Consejera no ejecutiva de BMW 2015-2021. Consejera no ejecutiva de Springer Nature 2018-2020. Miembro de la dirección de Boehringer Ingelheim GmbH 2016 – 2017. Miembro del consejo de administración y Vicepresidenta ejecutiva de finanzas y servicios de aviación de Deutsche Lufthansa AG 2012 – 2016. Directora Financiera de British Midland Ltd 2010 – 2012. Responsable de finanzas y *controlling* de Lufthansa Technik AG 2004 – 2010. Responsable de finanzas y recursos humanos de Europa de Deutsche Lufthansa AG 2001 – 2004. Responsable de finanzas y recursos humanos para el sudoeste de Europa de Deutsche Lufthansa AG 1999 – 2001. Consejera Delegada de Lufthansa Revenue Services GmbH 1989 – 1999. Diversas funciones en Deutsche Lufthansa AG, entre ellas, responsable de EDP y servicios al usuario y responsable de contabilidad para África Occidental, auditoría 1987 – 1997.

- Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad titularidad de la candidata:

Doña Simone Menne no tiene acciones de la Sociedad.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ACUERDO 7.j)**

“Nombrar a doña Simone Menne como consejera por el plazo estatutario de un año, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, con el carácter de consejera no ejecutiva independiente.”

\* \* \*

**k) NOMBRAMIENTO DE DOÑA PÄIVI REKONEN COMO CONSEJERA NO EJECUTIVA INDEPENDIENTE.**

**EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas el nombramiento de doña Päivi Rekonen como consejera no ejecutiva independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

- Perfil profesional y biográfico de la señora Rekonen:

*Principales áreas de experiencia:* Innovación tecnológica, transformación digital, planificación estratégica, gobierno corporativo, expansión de mercado internacional.

*Cargos externos actuales:* Consejera no ejecutiva de WIPRO Limited. Presidenta del consejo de administración de Amina Bank AG. Consejera no ejecutiva de Konecranes Plc. Miembro del consejo de supervisión y miembro de la Fundación en IMD Business School.

*Experiencia profesional anterior:* Consejera no ejecutiva de WithSecure Plc 2017-2024. Consejera no ejecutiva de Efecte 2018-2023. Consejera no ejecutiva de Alma Media Plc 2018-2021. Consejera delegada de UBS 2014-2018. Vicepresidenta sénior y Directora global de estrategia y marketing digital del Grupo Adecco 2011-2012. Consejera delegada y Directora global de soluciones de servicios de TI corporativos en Credit Suisse Group, 2007-2009. Directora general y responsable de estrategia del grupo de soluciones de negocio en Internet y, con anterioridad, otros puestos de alta dirección en Cisco Systems 1998-2007. Directora de desarrollo de recursos humanos y competencias, Gran China y, con anterioridad, otros puestos de alta dirección en Nokia 1990-1998.

- Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad titularidad de la candidata:

Doña Päivi Rekonen no tiene acciones de la Sociedad.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ACUERDO 7.k)**

“Nombrar a doña Päivi Rekonen-Fleischer como consejera por el plazo estatutario de un

*año, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, con el carácter de consejera no ejecutiva independiente.”*

\* \* \*

#### **8.- VOTACIÓN CONSULTIVA DEL INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DEL EJERCICIO 2024.**

##### **EXPLICACIÓN:**

La información detallada en relación con la remuneración de los consejeros se recoge en el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2024 preparado de conformidad con la normativa aplicable.

Conforme a lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros se somete a votación con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, en la Junta General de Accionistas.

##### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

#### **ACUERDO OCTAVO**

*“Aprobar, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de International Consolidated Airlines Group, S.A. de 2024.”*

\* \* \*

#### **9.- APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS.**

##### **EXPLICACIÓN:**

La Junta General de Accionistas celebrada el 26 de junio de 2024 aprobó, bajo el punto octavo de su orden del día, la vigente Política de Remuneraciones de los Consejeros, conforme a lo dispuesto por el apartado primero del artículo 529 novodécimos de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante, la Sociedad ya indicó a los accionistas, en su Informe de Retribuciones de los Consejeros de 2023, que iba a seguir analizando el marco de incentivos a largo plazo teniendo en cuenta el contexto económico y empresarial con el fin de garantizar que siga contribuyendo a impulsar el desempeño necesario para alcanzar los ambiciosos objetivos estratégicos del Grupo y asegurar la alineación con todos los grupos de interés.

Tras el exhaustivo análisis llevado a cabo desde la celebración de la Junta General de Accionistas de 2024, el Consejo concluyó finalmente que es apropiado replicar el modelo de incentivo a largo plazo establecido en 2021 para el nivel directivo por debajo del Consejo, que combinaba un incentivo de largo plazo a tres años (el denominado *Full Potential Incentive Plan*, que cubría los ejercicios 2022 a 2024, con consolidación en 2025) con el Plan de Acciones Restringidas (RSP, por sus siglas en inglés).

En este caso, se pretende combinar un nuevo incentivo de largo plazo para la consecución de objetivos de desempeño de máximo nivel en un período de tres años (*Stretch Performance Incentive Plan (SPIP)*) con el vigente RSP.

En este contexto, para hacer extensivo este modelo de remuneración a largo plazo al CEO del Grupo

es necesaria una nueva política de remuneraciones que alinee sus condiciones con las del equipo directivo del Grupo y que incentive a todos ellos a conseguir los ambiciosos planes estratégicos de IAG.

Los principales cambios en la vigente Política de Remuneraciones de los Consejeros (aprobada en la Junta General de Accionistas de 2024) se exponen a continuación:

- (i) Disposición que prevé **la participación de los consejeros ejecutivos en el SPIP**. Tal y como se explica en el documento de la Política puesto a disposición de los accionistas como parte de la documentación para la Junta de Accionistas, el SPIP ha sido diseñado para incentivar la consecución de objetivos de desempeño de máximo nivel que van más allá de los objetivos del plan estratégico, para mantener el foco en la transformación del negocio y para reforzar en mayor medida la cultura de alto rendimiento de IAG. De acuerdo con este plan, un consejero ejecutivo puede obtener una asignación única de un valor nominal equivalente a un máximo del 300 por ciento del salario.

El SPIP se aplicará conforme al Plan de Acciones para Ejecutivos de IAG, aprobado en la Junta General de Accionistas de 2021, de acuerdo con el cual las asignaciones a favor de los consejeros ejecutivos adoptan la forma de acciones por desempeño tal y como se describe en la propuesta de Política de Remuneraciones de los Consejeros.

- (ii) **Aumento del requisito de participación accionarial** del CEO de IAG, que pasa del 350 por ciento al 400 por ciento del salario, con el fin de reflejar el aumento de su oportunidad de incentivo como resultado de la introducción del SPIP y de promover la alineación a largo plazo.

Por consiguiente, el Consejo de Administración somete a la votación vinculante de la Junta de Accionistas esta nueva política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad, formulada de conformidad con el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital. Esta Política de Remuneraciones de los Consejeros será de aplicación, de acuerdo con el artículo 1 del citado artículo 529 novodecies, desde la fecha de su aprobación y durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

Esta nueva Política, recogida en el documento incluido en la documentación de la Junta General de Accionistas, viene precedida de un informe especial de la Comisión de Retribuciones de IAG, tal y como prevé el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, que explica el contexto económico y los motivos de la propuesta, incluida una descripción del proceso de consulta a los accionistas que se ha llevado a cabo y las cuestiones tratadas en el referido proceso.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

#### **ACUERDO NOVENO**

*“Aprobar, con carácter vinculante, la política de remuneraciones de los consejeros de International Consolidated Airlines Group, S.A.”, que incluye la introducción y la participación de los consejeros ejecutivos en un nuevo Stretch Performance Incentive Plan (SPIP) de la Sociedad, que también se aprueba a todos los efectos pertinentes y que se aplicará conforme al Plan de Acciones para Ejecutivos de IAG, aprobado por la Junta de Accionistas de 2021 y de acuerdo con lo descrito en la nueva política de remuneraciones de los consejeros”.*

\* \* \*

## **REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**

### **10.- APROBACIÓN DE UNA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE HASTA 426.206.309 ACCIONES (EL 8,57 POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL). DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA SU EJECUCIÓN.**

#### **EXPLICACIÓN:**

En su reunión del 7 de noviembre de 2024, el Consejo de Administración de la Sociedad autorizó una recompra de las acciones de la Sociedad mediante un programa de recompra de acciones por un importe total de 350 millones de euros. La ejecución del programa se anunció el 8 de noviembre de 2024 y finalizó el 27 de febrero de 2025 con el resultado de la adquisición por la Sociedad de una cantidad total de 96.206.309 acciones (el 1,94 por ciento de su capital social a esta fecha) (el **“Programa de Recompra de Noviembre 2024”**).

Asimismo, en su reunión del 27 de febrero de 2025, el Consejo de Administración de la Sociedad autorizó una nueva recompra de las acciones de la Sociedad a través de un programa de recompra de acciones por un importe total de 1.000 millones de euros, que se ejecutará dentro de los 12 meses siguientes (es decir, hasta el 27 de febrero de 2026) (el **“Programa de Recompra de Febrero 2025”** y, conjuntamente con el Programa de Recompra de Noviembre 2024, los **“Programas de Recompra”**). La aprobación por el Consejo del Programa de Recompra de Febrero 2025 se anunció el 28 de febrero de 2025 y, en esa misma fecha, la Sociedad anunció el lanzamiento de su primer tramo de 500 millones de euros.

De conformidad con el Programa de Recompra de Febrero 2025, la Sociedad puede adquirir un máximo de 330.000.000 de acciones ordinarias. Se hace constar que, a la fecha de aprobación de la convocatoria de la Junta de Accionistas, el número de acciones ordinarias adquiridas por la Sociedad en el marco del Programa de Recompra de Febrero de 2025 asciende a un total de 111.112.455 acciones.

La finalidad de los Programas de Recompra es la de reducir el capital social de la Sociedad mediante la amortización de las acciones adquiridas en el marco de tales programas, previa aprobación de la reducción por la Junta de Accionistas de la Sociedad.

Por consiguiente, el importe máximo de la reducción de capital propuesta a la Junta de Accionistas sería de 42.620.630,90 euros (0,10 euros por acción), mediante la amortización de (i) 96.206.309 acciones (el 1,94 por ciento del capital social de la Sociedad) adquiridas en el marco del Programa de Recompra de Noviembre 2024; más (ii) un máximo de 330.000.000 de acciones (el 6,64 por ciento del capital social de la Sociedad) que se adquirirán en el marco del Programa de Recompra de Febrero 2025.

No obstante, en virtud del artículo 340.3 de la Ley de Sociedades de Capital, si la Sociedad no adquiriera el número máximo de acciones en el marco del Programa de Recompra de Febrero 2025, el capital social se reducirá en el importe correspondiente a las acciones efectivamente adquiridas conforme a los Programas de Recompra.

En consecuencia, el importe final de la reducción del capital y, por lo tanto, la nueva redacción del artículo de los Estatutos en el que se fija el capital social de la Sociedad, se determinará por el Consejo de Administración de la Sociedad en función del número definitivo de acciones que se adquieran en el marco de los Programas de Recompra.

Se propone, asimismo, que la Junta de Accionistas autorice al Consejo de Administración a ejecutar la reducción de capital, total o parcialmente y en una o más ocasiones, en el plazo que finalice en la Junta

de Accionistas del próximo año (o, si fuera anterior, en el plazo de los 15 meses siguientes a la fecha de adopción de este acuerdo).

## **PROPUESTA DE ACUERDO:**

### **ACUERDO DÉCIMO**

«Reducir el capital social mediante la amortización de las acciones de la Sociedad adquiridas (i) a través del programa de recompra de 350.000.000 de euros para su amortización autorizado por el Consejo de Administración el 7 de noviembre de 2024 y anunciado el 8 de noviembre de 2024, que finalizó el 27 de febrero de 2025 (el “**Programa de Recompra de Noviembre 2024**”); y (ii) a través del programa de recompra de 1.000.000.000 de euros para su amortización, que fue autorizado por el Consejo de Administración el 27 de febrero de 2025 y anunciado el 28 de febrero de 2025, y que se implementará hasta el 27 de febrero de 2026, inclusive, (el “**Programa de Recompra de Febrero 2025**”) y, junto con el Programa de Recompra de Noviembre 2024, los “**Programas de Recompra**”) en las siguientes condiciones:

*1.- Importe y modalidad de la reducción de capital.- El importe nominal de la reducción del capital de la Sociedad será igual al número de acciones adquiridas en el marco de los Programas de Recompra multiplicado por 0,10 euros por acción, mediante la amortización de tales acciones, hasta un máximo de 42.620.630,90 euros, mediante la amortización de: (i) 96.206.309 acciones (el 1,94 por ciento del capital social de la Sociedad) adquiridas por la Sociedad conforme al Programa de Recompra de Noviembre 2024, más (ii) un máximo de 330.000.000 de acciones (el 6,64 por ciento del capital social de la Sociedad) que se adquirirán a través del Programa de Recompra de Febrero 2025.*

*De conformidad con lo previsto a continuación, el Consejo de Administración determinará el importe definitivo de la reducción de capital en función del número final de acciones adquiridas a través de los Programas de Recompra.*

*2.- Procedimiento para la adquisición de las acciones que se amortizarán en el marco de los Programas de Recompra.- Las acciones objeto de amortización serán las adquiridas por la Sociedad en el marco de los Programas de Recompra.*

*Se hace constar que el programa de Recompra de Noviembre 2024 finalizó el 27 de febrero de 2025 y el Programa de Recompra de Febrero 2025 finalizará como máximo el 27 de febrero de 2026.*

*De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el artículo 340.3 de la Ley de Sociedades de Capital, si la Sociedad no adquiriera el número máximo de 426.206.309 acciones ordinarias, de un valor nominal de 0,10 euros cada una, en el marco de los Programas de Recompra, el capital social se reducirá en el número de acciones efectivamente adquiridas en el marco de los Programas de Recompra.*

*3.- Procedimiento para la reducción y reservas con cargo a las cuales se llevará a efecto.- En virtud del artículo 342 de la Ley de Sociedades de Capital, la reducción de capital deberá ejecutarse, total o parcialmente y en una o más ocasiones, en el plazo que finalice en la Junta General de Accionistas del próximo año (o, si fuera anterior, en el plazo de los 15 meses siguientes a la fecha de adopción de este acuerdo).*

*La reducción de capital propuesta no conlleva la devolución de aportaciones a los accionistas, puesto que la propia Sociedad es o será la titular de las acciones objeto de amortización y la reducción se llevará a cabo con cargo a reservas de libre disposición mediante la dotación de una reserva de capital en un importe igual al del valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible*

*disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, de conformidad con lo previsto por el artículo 335c) de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto por dicho artículo, los acreedores de la Sociedad no podrán ejercer el derecho de oposición que contempla el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción del capital.*

*4.- Delegación de facultades.- Delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las facultades necesarias para ejecutar este acuerdo dentro del plazo que finalice en la Junta General de Accionistas del próximo año (o, si fuera anterior, en el plazo de los 15 meses siguientes a la fecha de adopción de este acuerdo), autorizándolo a establecer cualesquiera condiciones que no estén expresamente previstas en este acuerdo o que sean consecuencia del mismo. En particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, se delegan en el Consejo de Administración las siguientes facultades, con facultad expresa de sustitución:*

- a) Llevar a cabo los actos, formular las declaraciones o adoptar las medidas que se requieran en relación con la satisfactoria consumación de los Programas de Recompra y de la reducción de capital.*
- b) Declarar consumada y ejecutada, total o parcialmente y en una o más ocasiones la reducción de capital aprobada, determinando a tal efecto el número final de acciones que deben amortizarse en cada ocasión y, en consecuencia, el importe en que debe reducirse el capital social de la Sociedad conforme a las normas establecidas en este acuerdo.*
- c) Establecer el importe definitivo de la reducción del capital de acuerdo con lo previsto en este acuerdo y determinar cualesquiera otras condiciones que se requieran para su ejecución, todo ello conforme a los términos y condiciones anteriormente establecidos.*
- d) Modificar el artículo de los Estatutos que fija el capital social de manera que refleje el importe del capital social y el número de acciones en circulación resultantes de la ejecución de la reducción de capital.*
- e) Llevar a cabo las actuaciones y los trámites que se requieran o sean convenientes, y presentar los documentos necesarios ante los organismos competentes, para que, una vez se hayan amortizado las acciones de la Sociedad y se haya otorgado e inscrito en el Registro Mercantil la escritura notarial de reducción de capital, las acciones amortizadas sean excluidas de las bolsas pertinentes y se cancelen las anotaciones en cuenta en los registros correspondientes.*
- f) Realizar ante cualesquiera entidades y agencias públicas o privadas, españolas o extranjeras, cuantas actuaciones resulten necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital, incluidos actos de representación, complementación o subsanación de los defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los acuerdos precedentes.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración queda expresamente facultado para delegar a su vez las facultades previstas en este acuerdo.”*

\* \* \*

**AUTORIZACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS, PARA LA EMISIÓN DE ACCIONES Y DE VALORES CONVERTIBLES O CANJEABLES Y PARA LA EXCLUSIÓN DE DERECHOS DE ADQUISICIÓN PREFERENTES**

**11.- AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS POR LA SOCIEDAD Y/O POR SUS FILIALES.**

**EXPLICACIÓN:**

Conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad precisa de la autorización de la Junta General de Accionistas para adquirir acciones propias, directamente o indirectamente a través de sus filiales. Este acuerdo confiere a la Sociedad la autorización para comprar en el mercado acciones propias, hasta un número máximo de acciones que representen el 10 por ciento del capital social de la Sociedad. Una vez adquiridas por la Sociedad, las acciones ordinarias podrán ser mantenidas en autocartera o amortizadas. El precio mínimo, sin incluir gastos, por acción es de cero y el precio máximo, igualmente sin gastos, es el que resulte mayor entre: (i) una cantidad igual a la resultante de incrementar en un 5 por ciento la cotización media de las acciones en la Bolsa correspondiente en los cinco días hábiles inmediatamente anteriores a aquel en que se realice la operación, y (ii) el precio que resulte superior entre el precio de la última operación independiente y el precio más alto independientemente ofertado en las plataformas de negociación en que se realice la operación, en el momento en que ésta se lleve a cabo.

El Consejo de Administración considera que es en el mejor interés social que la Sociedad disponga de flexibilidad para realizar compras de acciones propias en el mercado.

Las acciones adquiridas conforme a esta autorización podrán ser entregadas directamente a los empleados o consejeros de la Sociedad o sus filiales o como resultado del ejercicio de derechos de opción titularidad de los mismos.

A 8 de mayo de 2025, la Sociedad tiene emitidas opciones vigentes sobre 67.899.718 acciones, representativas del 1,44 por ciento de su capital social (sin incluir acciones propias existentes). Si se hiciera pleno uso de la autorización objeto del acuerdo 11º, dichas acciones representarían el 1,52% por ciento del capital social de la Sociedad (con exclusión de acciones propias).

La autorización vencerá transcurridos 15 meses desde la adopción de este acuerdo o cuando se haya celebrado la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2026, lo que ocurra antes.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ACUERDO UNDÉCIMO**

*“Autorizar la adquisición derivativa de acciones de International Consolidated Airlines Group, S.A. en el marco de lo previsto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, conforme a la legislación aplicable y con sujeción a las condiciones siguientes:*

- (i) Las adquisiciones podrán ser realizadas directamente por International Consolidated Airlines Group, S.A., o indirectamente a través de sus filiales, en términos idénticos a los previstos en este acuerdo.*
- (ii) Las adquisiciones serán llevadas a cabo mediante compraventa, canje o cualquier otra operación legalmente permitida.*

- (iii) *El número máximo total de acciones que podrán adquirirse será el que resulte menor entre el máximo permitido por ley y el 10 por ciento del capital social de la Sociedad en la fecha de adopción de este acuerdo.*
- (iv) *El precio mínimo que podrá pagarse por una acción será igual a cero.*
- (v) *El precio máximo que podrá pagarse por una acción será el que resulte mayor entre:*
  - a) *una cantidad igual a la resultante de incrementar en un 5 por ciento la cotización media de las acciones en la bolsa correspondiente en los cinco días hábiles inmediatamente anteriores a aquel en que se realice la operación; y*
  - b) *el precio que resulte superior entre el precio de la última operación independiente y el precio más alto independientemente ofertado en las plataformas de negociación en que se realice la operación en el momento pertinente;**en cada caso, sin incluir gastos.*
- (vi) *La autorización se concede por un plazo que finalizará al celebrarse la Junta General Ordinaria de Accionistas del próximo año (o, si fuera menor, por el plazo de 15 meses contados desde la fecha de adopción del presente acuerdo).*

*A efectos de lo previsto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar expresamente que las acciones adquiridas conforme a esta autorización podrán ser entregadas directamente a los empleados o administradores de la Sociedad o sus filiales, o como resultado del ejercicio de derechos de opción titularidad de los mismos.”*

\* \* \*

**12.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EXPRESA FACULTAD DE SUSTITUCIÓN, PARA ACORDAR EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 297.1.B) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.**

**EXPLICACIÓN:**

Conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, se precisa la autorización de la Junta General de Accionistas para conceder a los consejeros la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad mediante la emisión de nuevas acciones con aportaciones dinerarias.

La autorización objeto de este acuerdo permitirá al Consejo de Administración poner en circulación acciones nuevas hasta un importe igual a un 50 por ciento del capital social (cuyo importe se reducirá en la cuantía máxima en que sea necesario aumentar el capital social para la conversión o canje de valores emitidos al amparo del acuerdo 13º).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Capital, corresponderá a los accionistas derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones que se emitan en virtud de esta autorización, a menos que tal derecho preferente esté excluido en los términos y sujeto a los límites establecidos en los acuerdos 14.a) y 14.b) (caso de aprobarse) y, por consiguiente, tendrán derecho a suscribir las nuevas acciones en proporción a su anterior participación accionarial en la Sociedad. Los referidos derechos de suscripción preferente, con arreglo a derecho, están representados por valores desvinculados de las acciones de las que derivan y podrán negociarse por separado durante un período de tiempo antes de que venza el pago de la suscripción.

Por lo tanto, cualquier aumento de capital de este tipo (a menos que se excluyan los derechos de suscripción preferente conforme a los términos y sujeto a los límites establecidos en los acuerdos 14.a) y 14.b) (de ser aprobados)) adoptará la forma de una ampliación con derechos de suscripción preferente (*rights issue*) de conformidad con las Normas de Cotización (*Listing Rules*) recogidas en la Parte IV de la Ley de Servicios y Mercados Financieros del Reino Unido (*Financial Services and Markets Act*) de 2000. En este sentido, la Sociedad se adhiere a lo previsto en las directrices sobre gestión del capital social establecidas por la *Investment Association* como si resultasen de aplicación a las sociedades de nacionalidad española. De acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital española, por la que se rige IAG, todo aumento de capital de acuerdo con una autorización de esta naturaleza consistirá, en su totalidad, en una ampliación con derechos de suscripción preferente, ya que, según la ley española, los derechos de suscripción preferente son siempre valores negociables por separado durante un periodo previo a la consumación de la suscripción, por lo que esta autorización resultará de aplicación a emisiones de derechos de suscripción preferente en su totalidad.

En la actualidad, no existe ninguna previsión de utilizar esta autorización para realizar una emisión de nuevas acciones bajo este acuerdo 12º. No obstante, el Consejo de Administración considera conveniente disponer de la máxima flexibilidad permitida por la normativa de aplicación, las prácticas en materia de gobierno corporativo y las exigencias de los principales accionistas para responder a los cambios del mercado y poder proceder a la emisión de acciones, si lo estima oportuno, sin necesidad de incurrir en el coste y el tiempo que conlleva la celebración de una Junta General de Accionistas de la Sociedad con el objeto de solicitar la autorización específica para la emisión de acciones.

La Sociedad, a la fecha de aprobación de esta propuesta por el Consejo de Administración, tiene 247.312.669 acciones en autocartera.

La autorización dejará de tener validez transcurridos 15 meses desde la adopción de este acuerdo o cuando se haya celebrado la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2026, lo que ocurra antes.

El Consejo de Administración ha emitido un informe con objeto de justificar esta propuesta de acuerdo conforme a lo dispuesto en los artículos 285, 296.1, 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

## **PROPUESTA DE ACUERDO:**

### **ACUERDO DUODÉCIMO**

*“Autorizar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, con expresa facultad de sustitución y conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para acordar el aumento del capital social en una o varias veces y cuando sea necesario, mediante la emisión y emisión de nuevas acciones (con o sin prima), mediante aportaciones dinerarias, en los siguientes términos:*

*1.- Plazo de la autorización.-Los aumentos de capital al amparo de esta autorización podrán ser llevados a cabo dentro del plazo que finalice con la celebración la Junta General de Accionistas del próximo año (o, si fuera menor, dentro del plazo de 15 meses contados desde la fecha de adopción de este acuerdo).*

*2.- Importe máximo autorizado. El importe máximo total de la emisión o emisiones de acciones ordinarias será un 50 por ciento del capital social en la fecha de adopción de este acuerdo (cuyo importe se reducirá en la cuantía máxima en que sea necesario aumentar el capital social para la conversión o canje de valores emitidos al amparo del acuerdo 13º).*

*3.- Alcance de la autorización. El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto en este acuerdo, los términos y condiciones del aumento de capital social y también podrá ofrecer libremente*

las nuevas acciones que no sean suscritas dentro del período o períodos de ejercicio de derechos de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá, asimismo, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social se aumente únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas y modificar el artículo de los estatutos sociales correspondiente al capital social y al número de acciones.

4.- Admisión a cotización.-La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a cotización en mercados regulados, sistemas multilaterales de negociación u otros mercados secundarios, organizados o no, oficiales o no oficiales, españoles o extranjeros, de las acciones emitidas al amparo de esta autorización, y el Consejo de Administración queda autorizado para llevar a cabo todas las actuaciones y trámites que sea preciso a efectos de la admisión a cotización ante las autoridades competentes de los mercados de valores españoles o extranjeros.

5.- Facultad de subdelegación.-Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda subdelegar, de conformidad con lo establecido en el artículo 249.bis I) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.”

\* \* \*

**13.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EXPRESA FACULTAD DE SUSTITUCIÓN, PARA EMITIR VALORES (INCLUIDOS WARRANTS) CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES POR ACCIONES DE LA SOCIEDAD. ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA BASE Y DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONVERSIÓN O AL CANJE.**

#### **EXPLICACIÓN:**

La autorización objeto de este acuerdo permitirá a los consejeros emitir valores (incluidos *warrants*) convertibles o canjeables por acciones de la Sociedad hasta un importe nominal máximo de 1.500.000.000 de euros o su equivalente en cualquier otra divisa, siempre que la cuantía en que sea necesario aumentar el capital social para la conversión o canje de valores emitidos no sea superior a un 50 por ciento del capital social en la fecha de aprobación del acuerdo (cuyo importe se reducirá en la cuantía en que se haya aumentado el capital social al amparo de lo previsto en el acuerdo 12º).

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas gozarán del derecho de suscripción preferente de los nuevos valores convertibles que, en su caso, se emitan al amparo de esta autorización, salvo que dicho derecho de preferencia sea excluido conforme a los términos y sujeto a los límites establecidos en los acuerdos 14.a) y 14.b) (de ser aprobados).

En la actualidad, no existe ninguna previsión de utilizar esta autorización para realizar una emisión de valores convertibles y/o canjeables por acciones bajo este acuerdo 13º. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración considera conveniente conservar la capacidad para responder a los cambios del mercado y poder emitir valores (incluidos *warrants*) convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad, sin necesidad de incurrir en los retrasos y costes relacionados con la celebración de una Junta General de Accionistas de la Sociedad para solicitar una autorización específica a tal efecto.

La Sociedad se adhiere a lo previsto en las directrices sobre gestión del capital social establecidas por la *Investment Association* como si resultasen de aplicación a las sociedades de nacionalidad española. De acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital española por la que se rige IAG, todo aumento de capital al amparo de una autorización de esta naturaleza consistirá, en su totalidad, en una ampliación con derechos de suscripción preferente, ya que, según la ley española, los derechos de suscripción

preferente son siempre valores negociables por separado durante un periodo previo a la consumación de la suscripción, por lo que esta autorización resultará de aplicación a emisiones de derechos de suscripción preferente en su totalidad.

La autorización dejará de tener validez transcurridos 15 meses desde la adopción de este acuerdo o cuando se haya celebrado la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2026, lo que ocurra antes.

El Consejo de Administración ha emitido un informe con objeto de justificar esta propuesta de acuerdo conforme a lo dispuesto en los artículos 286, 297 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital.

## **PROPUESTA DE ACUERDO:**

### **ACUERDO DECIMOTERCERO**

*“Autorizar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución y con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones, y conforme a lo dispuesto en los artículos 286, 297 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, para emitir valores en los siguientes términos:*

1.- Valores objeto de emisión. - *Los valores contemplados en esta autorización pueden ser obligaciones, bonos y otros valores de deuda canjeables por acciones de la Sociedad y/o convertibles en acciones de la Sociedad, así como warrants (opciones para suscribir nuevas acciones de la Sociedad o para adquirir acciones en circulación de la Sociedad).*

2.- Duración de la autorización.- *Los valores objeto de esta autorización podrán ser emitidos en una o varias veces y cuando sea preciso, dentro del plazo que finalice con la celebración de la Junta General de Accionistas del próximo año (o, si fuera inferior, dentro del plazo de 15 meses contados desde la fecha de adopción de este acuerdo).*

3.- Importe máximo autorizado.-*El importe nominal máximo total de la emisión o emisiones de valores que se realicen de conformidad con esta delegación será de 1.500.000.000 de euros o su equivalente en cualquier otra divisa, en el bien entendido que la cifra total en que sea necesario ampliar el capital social para la conversión o canje de la totalidad de los referidos valores no podrá ser superior a un 50 por ciento del capital social en la fecha de aprobación del presente acuerdo (cuyo importe se reducirá en la cuantía en que se haya aumentado el capital conforme a lo previsto en el acuerdo 12º).*

4.- Alcance de la autorización.-*Esta autorización incluye, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, la facultad de fijar los distintos términos y condiciones de cada emisión. A modo de ejemplo, y sin carácter limitativo, el Consejo de Administración, en relación con cada emisión, estará autorizado para: determinar su importe, siempre dentro del límite cuantitativo total mencionado anteriormente; el lugar de emisión (España u otro país); la moneda, nacional o extranjera, y, en caso de moneda extranjera, su equivalente en euros; la denominación o forma de los valores, si se trata de bonos u obligaciones, incluyendo obligaciones subordinadas, warrants (que, a su vez, podrán ser liquidados mediante la entrega física de acciones o, en su caso, mediante pago por diferencias), o cualquier otra denominación o forma permitida por la ley; la fecha o fechas de emisión; el número de valores y su valor nominal que, en el caso de los bonos u obligaciones convertibles y/o canjeables, no podrá ser menor que el valor nominal de las acciones; en el caso de los warrants y otros valores similares, el precio de emisión y/o la prima, el precio de ejercicio (que podrá ser fijo o variable) y el procedimiento, plazo, y demás términos y condiciones aplicables al ejercicio del derecho a suscribir las acciones subyacentes o, en su caso, la exclusión de dicho derecho; el tipo de interés (fijo o variable), y las fechas y procedimientos de pago del cupón; si la emisión es perpetua o está sujeta a amortización y, en este último caso, el plazo de amortización y la fecha o fechas de vencimiento; las garantías, tipos de*

reembolso, primas y lotes; la forma de representación, como valores o como anotaciones en cuenta; cláusulas antidilución; normas aplicables a la suscripción; el rango de los valores y las cláusulas de subordinación, en su caso; legislación aplicable a la emisión; la facultad para solicitar la admisión a cotización, en su caso, de los valores objeto de emisión en mercados secundarios, organizados o no, oficiales o no oficiales, españoles o extranjeros, con sujeción a los requisitos establecidos por la legislación aplicable en cada caso; y, en general, cualquier otra condición de la emisión, así como, en su caso, el nombramiento del comisario del sindicato de tenedores de valores y la aprobación de las normas básicas por las que se regirán las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato de tenedores de los valores objeto de emisión, en caso de que sea preciso crear o se decida crear dicho sindicato.

5.- Bases y términos y condiciones aplicables a la conversión y/o canje.- En caso de emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables, y a efectos de la determinación de las bases y los términos y condiciones aplicables a la conversión y/o el canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- a) Los valores emitidos al amparo de este acuerdo serán convertibles en acciones de la Sociedad y/o canjeables por acciones de la Sociedad, de acuerdo con una relación de conversión y/o canje fija o variable determinada o por determinar, estando autorizado el Consejo de Administración a decidir si serán convertibles y/o canjeables, así como a determinar si serán convertibles y/o canjeables obligatoria o voluntariamente y, si fuera de forma voluntaria, si será a opción del tenedor y/o de la Sociedad, en los intervalos y durante el período fijado en el acuerdo de emisión.
- b) En el supuesto de que la emisión sea convertible y canjeable, el Consejo de Administración podrá establecer asimismo que el emisor se reserve el derecho a optar en cualquier momento entre la conversión en acciones de nueva emisión o el canje por acciones en circulación de la Sociedad, determinándose la naturaleza de las acciones a entregar en la fecha de la conversión o canje, e igualmente podrá optar por entregar una combinación de acciones de nueva emisión y acciones en circulación de la Sociedad e incluso liquidar la diferencia en efectivo.
- c) A efectos de la conversión y/o canje, los valores serán valorados por su importe nominal (incluido, en su caso, intereses devengados y no pagados), y las acciones al cambio fijo que se establezca en el acuerdo del Consejo de Administración adoptado al amparo de esta autorización, o al cambio variable a determinar en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo de Administración, en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la/s fecha/s o periodo/s que se indiquen en el mismo acuerdo, con una prima o, en su caso, un descuento, si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, este no podrá ser superior a un 25 por ciento del valor de las acciones que se tome como referencia de conformidad con lo previsto anteriormente.
- d) El valor de las acciones a efectos de la relación de conversión de obligaciones en acciones no podrá ser inferior en ningún caso al nominal de las acciones. Asimismo, tal como resulta del artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, tampoco podrán emitirse obligaciones convertibles en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas.

6.- Bases y términos y condiciones del ejercicio de warrants.-Por lo que respecta a las emisiones de warrants, a los que resultarán de aplicación por analogía las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital en materia de obligaciones convertibles, el Consejo de Administración queda autorizado para determinar, en sus más amplios términos, en relación con las bases y los términos y condiciones aplicables al ejercicio de los warrants, los criterios aplicables al ejercicio de derechos de suscripción o de adquisición de acciones de la Sociedad derivados de los valores de esta naturaleza emitidos al amparo de la delegación que se otorga. Los criterios previstos en el apartado 5 anterior resultarán de

*aplicación a este tipo de emisiones, con los ajustes que sea preciso para que resulten conformes con las normas legales y financieras que regulan los valores de esta naturaleza.*

*7.- Otras facultades delegadas.-Esta autorización al Consejo de Administración incluye asimismo, sin limitación, la delegación en el mismo de las siguientes facultades:*

- a) La facultad para acordar el aumento de capital social necesario para atender las solicitudes de conversión y/o el ejercicio del derecho de suscripción de acciones de nueva emisión. Esta facultad únicamente podrá ser ejercitada en tanto en cuanto el aumento de capital social aprobado por el Consejo de Administración para la emisión de valores convertibles o warrants no exceda del límite no utilizado autorizado en cada momento por la Junta General de Accionistas al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. Esta autorización para acordar el aumento del capital social incluye la autorización para emitir y colocar, en una o varias ocasiones, las acciones representativas de dicho capital que sean necesarias para llevar a cabo la conversión y/o ejercitar el derecho de suscripción de acciones de nueva emisión, así como la facultad para modificar el artículo de los Estatutos Sociales referente al importe del capital social y el número de acciones y, en su caso, para cancelar la parte del aumento de capital social que no se precise para la conversión de acciones y/o el ejercicio del derecho de suscripción de acciones de nueva emisión.*
- b) La facultad para desarrollar y especificar las bases y los términos y condiciones aplicables a la conversión, canje y/o ejercicio de los derechos de suscripción y/o adquisición de acciones derivados de los valores objeto de emisión, teniendo en cuenta los criterios previstos en los apartados 5 y 6 anteriores.*
- c) La delegación al Consejo de Administración incluye las más amplias facultades exigidas por la ley para interpretar, aplicar, implementar y desarrollar los acuerdos que prevén la emisión de valores convertibles o canjeables por acciones de la Sociedad, en una o varias ocasiones, y para efectuar el aumento de capital que corresponda, así como la facultad para subsanar y complementar los acuerdos en todos los aspectos que sea preciso y cumplir todos los preceptos legales que sean necesarios para su ejecución de forma satisfactoria. A tal efecto, el Consejo de Administración podrá subsanar las omisiones o defectos de los acuerdos citados anteriormente que puedan ser detectados por autoridades, funcionarios u organismos españoles o extranjeros e igualmente podrá adoptar cuantos acuerdos y formalizar cuantos documentos públicos o privados estime necesarios o convenientes para adaptar los acuerdos anteriores de emisión de valores convertibles o canjeables y el aumento de capital correspondiente a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil o, en general, de cualquier otra autoridad, funcionario o entidad competente, ya sea español o extranjero.*

*8.- Admisión a cotización.- La Sociedad, en su caso, solicitará la admisión a cotización en mercados regulados, sistemas multilaterales de negociación u otros mercados secundarios, organizados o no, oficiales o no oficiales, españoles o extranjeros, de los valores emitidos por la Sociedad de conformidad con esta delegación, y el Consejo de Administración queda autorizado, con toda la amplitud que se requiera en derecho, para llevar a cabo cuantos actos y trámites sean necesarios para la admisión a cotización ante las autoridades competentes de los distintos mercados de valores españoles o extranjeros.*

*9.- Garantía de emisiones de valores convertibles y/o canjeables o de warrants por filiales. El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores convertibles y/o canjeables o warrants que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo las filiales de la Sociedad.*

10.- *Facultad de delegación.*- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda subdelegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis I) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas en el mismo de conformidad con este acuerdo.”

\* \* \*

**14.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EXPRESA FACULTAD DE SUSTITUCIÓN, PARA EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN RELACIÓN CON LAS AMPLIACIONES DE CAPITAL Y LAS EMISIONES DE VALORES CONVERTIBLES O CANJEABLES QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN APRUEBE AL AMPARO DE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS EN LOS ACUERDOS 12º Y 13º:**

#### **EXPLICACIÓN:**

Tal y como se ha indicado anteriormente, si el Consejo de Administración decide emitir nuevas acciones o valores convertibles, la Ley de Sociedades de Capital reconoce a los accionistas el derecho de suscripción preferente, de tal forma que dichas acciones o valores deberán ser ofrecidos en primer lugar a los accionistas en proporción a su participación accionarial.

En relación con las ampliaciones de capital y la emisión de valores convertibles o canjeables que el Consejo de Administración pueda aprobar en virtud de la autorización otorgada bajo los acuerdos 12º o 13º (de ser aprobados), los acuerdos 14.a) y 14.b) tienen por objeto facultar al Consejo de Administración para emitir nuevas acciones o valores convertibles o canjeables por nuevas acciones ordinarias en que el valor de las acciones ordinarias asignadas y aquellas que se vayan a asignar como resultado de la conversión o canje de los referidos valores no supere un importe nominal total equivalente: (a) al 10 por ciento del importe nominal total del capital social emitido de la Sociedad, sin restricción alguna; y (b) a un 10 por ciento adicional del importe nominal total del capital social emitido de la Sociedad, que deberá destinarse a una adquisición o a una inversión de capital específica; en cada caso, sin necesidad de que las acciones o valores convertibles o canjeables sean ofrecidos en primer lugar a los accionistas existentes en proporción a su participación accionarial en ese momento.

La Ley de Sociedades de Capital y el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas permite que se faculte al Consejo de Administración para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente por un importe que no rebase el 20 por ciento del capital social emitido de la Sociedad. Sin embargo, el Consejo de Administración de IAG se adhiere a las normas recogidas en los *Pre-emption Group's Statement of Principles* del Reino Unido, y por lo tanto, limita la autorización solicitada al 10 por ciento del capital social de la Sociedad (sin incluir las acciones en autocartera), sin restricción alguna, y a un 10 por ciento adicional que ha de destinarse bien a una adquisición o bien a una inversión de capital específica contemplada en la versión más reciente de los *Statement of Principles* en materia de exclusión de derechos de suscripción preferente publicada por el *Pre-Emption Group* del Reino Unido antes de la fecha de la presente comunicación.

Al igual que en los acuerdos 12º y 13º, las facultades conferidas en virtud de los acuerdos 14.a) y 14.b) (que serán objeto de votación separada) vencerán transcurridos 15 meses desde la adopción de estos acuerdos o cuando se haya celebrado la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2026, lo que ocurra antes.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha emitido un informe con objeto de justificar estas propuestas de acuerdo conforme a lo dispuesto en los artículos 506 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital.

**a) HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DEL 10 POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.**

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ACUERDO 14.a)**

*“Autorizar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente, conforme a lo dispuesto en los artículos 506 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con las emisiones de acciones o de valores convertibles o canjeables que el Consejo de Administración apruebe al amparo de las autorizaciones otorgadas en virtud de los acuerdos 12º y 13º anteriores, siempre que los aumentos de capital y las emisiones, la conversión o canje de los referidos valores estén sujetos a un importe nominal máximo total de las acciones emitidas y aquellas que se emitan como resultado de la conversión o canje de los referidos valores del 10 por ciento del capital social de la Sociedad (con exclusión de acciones en autocartera) en la fecha de aprobación de este acuerdo.*

*Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda subdelegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis I) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.”*

\* \* \*

**b) HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DEL 10 POR CIENTO ADICIONAL DEL CAPITAL SOCIAL, QUE DEBERÁ DESTINARSE A UNA ADQUISICIÓN O INVERSIÓN DE CAPITAL ESPECÍFICA.**

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ACUERDO 14.b)**

*“Además de la facultad conferida al Consejo de Administración al amparo del acuerdo 14.a) anterior, autorizar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente, conforme a lo dispuesto en los artículos 506 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con las emisiones de acciones o de valores convertibles o canjeables que el Consejo de Administración apruebe al amparo de las autorizaciones otorgadas en virtud de los acuerdos 12º y 13º anteriores, siempre que los aumentos de capital y las emisiones, la conversión o canje de los referidos valores estén sujetos a un importe nominal máximo total de las acciones emitidas y aquellas que se emitan como resultado de la conversión o canje de los referidos valores del 10 por ciento del capital social de la Sociedad en la fecha de aprobación de este acuerdo; autorización que únicamente podrá utilizarse para financiar (o refinanciar si se utilizase dentro de los 12 meses posteriores a la operación original) una operación que el Consejo de Administración determine que constituye una adquisición o una inversión de capital específica.*

*Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda subdelegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis I) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.”*

\* \* \*

## **COMPRAS DE AERONAVES**

### **15.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE COMPRA DE 21 AERONAVES DE LA FAMILIA AIRBUS A330-900NEO Y DE 32 AERONAVES DE LA FAMILIA BOEING 787-10.**

#### **EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo, el Consejo de Administración somete a la autorización de la Junta General de Accionistas de la Sociedad la posible adquisición por parte de la Sociedad y/o cualquiera de sus filiales de 21 aeronaves de la familia Airbus A330-900neo y 32 aeronaves de la familia Boeing 787-10 (la “Operación Propuesta”).

El artículo 160(f) de la Ley de Sociedades de Capital establece que es competencia de la junta general de accionistas deliberar y acordar sobre la adquisición, enajenación o aportación a otra sociedad de activos esenciales.

A tal efecto, el mencionado artículo establece que se presume el carácter esencial de un activo cuando el importe de la operación supera el 25% del valor de los activos que figuran en el último balance aprobado por la sociedad.

La Operación Propuesta, cuando se agrega a las adquisiciones de aeronaves realizadas por la Sociedad y sus filiales en los 12 meses anteriores a la presente fecha, representa más del 25% del valor total de los activos que figuran en el último balance consolidado de la Sociedad aprobado por la Junta General de Accionistas.

En este contexto, el Consejo de Administración somete la Operación Propuesta a la autorización de la Junta General de Accionistas de IAG para cumplir con la referida disposición de la Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo de Administración ha emitido un informe para justificar esta propuesta de acuerdo y proporcionar información detallada sobre la Operación Propuesta.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

#### **ACUERDO DECIMOQUINTO**

*“Autorizar, a los efectos del artículo 160(f) de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición de 21 aeronaves de la familia Airbus A330-900neo y de 32 aeronaves de la familia Boeing 787-10 (incluidos motores y derechos de compra de aeronaves adicionales) por International Consolidated Airlines Group, S.A. y/o cualquiera de sus filiales, en términos y condiciones sustancialmente iguales a los descritos en el informe emitido por el Consejo de Administración en relación con dicha operación el 8 de mayo de 2025.”*

\* \* \*

## **DELEGACIÓN DE FACULTADES**

### **16.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA FORMALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

#### **EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo, el Consejo de Administración solicita la delegación de las facultades y autorizaciones precisas para ejecutar todos los acuerdos anteriores conforme a la legislación aplicable.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

#### **ACUERDO DECIMOSEXTO**

*“Sin perjuicio de las facultades objeto de delegación en los acuerdos anteriores, facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Independiente Senior, al Consejero Delegado, al Secretario del Consejo de Administración y a la Vicesecretaria del Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, para que cualquiera de ellos pueda ejecutar los acuerdos anteriores, a efectos de lo cual podrán: (i) establecer, interpretar, aclarar, completar, desarrollar, modificar, subsanar errores u omisiones y adaptar los acuerdos expuestos anteriormente a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y cualquier autoridad, funcionario o entidad competente; (ii) preparar y publicar los anuncios exigidos legalmente; (iii) elevar a público los acuerdos anteriores y otorgar cualquier documento público y/o privado que se estime necesario o conveniente para su ejecución; (iv) depositar las cuentas anuales y cualquier otra documentación obligatoria en el Registro Mercantil u otros registros competentes, y (v) llevar a cabo cuantos actos resulten necesarios o convenientes para su ejecución de forma satisfactoria y, en particular, para su inscripción en el Registro Mercantil o cualquier otro registro competente.”*

\* \* \*

8 de mayo de 2025